

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 380/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1097/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16774

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]. XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2023

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficios de idéntico contenido registrados en este Tribunal con folios 1432-SEPJF y 1435-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de Decreto para invalidar parcialmente el diverso que es materia de esta controversia constitucional, se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por lo que mediante proveído quince de julio de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya se emitió el Decreto mencionado o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cincuenta y cinco (1055), materia de esta controversia constitucional.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2023

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 906/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **380/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:54:22Z / 07/10/2025T11:54:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 9f 91 7b 58 0d 5b 47 5f bb e6 f9 20 75 55 4d 17 19 0c c0 52 49 93 0e 78 c9 87 1f e2 98 ef 5b a1 cc c2 1f a1 8f ff 44 2c 78 7d 79 03 4e ce b8 d5 dc fd ea 29 58 ad eb d5 5f 5f 1d 0e 63 c6 19 4c d8 b4 ae be f6 82 4b dd 00 9d e9 3f 3d ab 88 d2 60 93 4c 4b 16 ff e5 12 a2 ae a5 22 61 45 37 0a 82 72 c8 d3 74 8e 19 69 ff e7 99 73 bd 1e ef fe 48 6f 1c e8 70 f1 f0 45 9d 42 0b 02 4a ab 16 4d f5 3f 1c 29 05 25 9d 26 82 cb c8 11 01 e7 1b c3 dd 77 70 9d ec 5a 63 56 8a 74 1a d4 59 f1 8c 21 d5 2b eb ad 9d 79 f9 4a af 1f 07 ec e3 e4 f3 a0 d2 ef a6 09 f6 cc 3d 1a 70 53 0a 59 2a f0 ad a7 e0 73 f7 88 f0 8c 9a 5a 73 ff 19 4c 01 c7 4b b5 a7 e1 7f 08 49 53 60 88 f0 dc 2e f7 5c b5 66 51 a1 52 38 fc f2 86 78 0c af 9d e3 3a 1f 07 6a 53 00 ec 83 b6 17 9e e1 b7 07 5c ff 46 49 12 49 f5 b3 82 89 76 42 4f bf d9 18 6f 81 9d 02 69 29 ba 26 cd d5 67			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:54:24Z / 07/10/2025T11:54:24-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:54:22Z / 07/10/2025T11:54:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	552833			
	Datos estampillados	829ACE8E97F63D17F86B2C3BEE97B8C5BD97F23E84F8F8EDB99BA5D831CDB3EB6EC			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T01:36:11Z / 06/10/2025T19:36:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 95 74 b6 bf fe b6 6f 8b 87 aa 3f 18 26 fc a2 9a 26 38 a9 79 26 37 ff d9 0f f5 ee 26 cb cf 30 c3 e1 15 8a 82 32 da d7 25 ca 6a 13 97 01 fe 84 e0 8f 13 c6 5a 15 30 28 f5 38 b4 4f b7 3a 0f 36 bb 25 80 c0 84 2a 28 27 9f 6d ea 0a 68 8a 46 8f 61 58 73 0e c7 31 a5 48 28 a4 b2 70 4c ab 48 93 12 93 86 e6 42 4a b7 d2 12 30 67 ff 93 70 74 dc e0 74 3b ea 02 20 14 4f 2f 9a 82 f7 5f 3d 1c 65 07 6b 4a 98 51 dc e0 63 68 e5 32 ad 16 17 6d 0e 3d 87 42 0a 9a 49 07 da 57 47 02 64 05 7f 96 0e 51 58 84 1d 56 22 10 e5 ef c7 86 a2 08 25 18 c9 fe 61 47 d7 50 fc 1f 2a 13 6b 97 e1 fc fe 95 2b 56 92 f1 d9 e4 28 1f de 47 91 98 91 76 d6 e5 9f ee fd fb 80 52 c5 13 08 2b 69 07 b9 9a 10 4d 36 97 69 76 cc b5 19 d3 7c 5f 64 86 01 93 52 a8 8a 41 17 96 8f 09 f2 e3 24 71 91 29 40 d5 b4 a9 3c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T01:36:12Z / 06/10/2025T19:36:12-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T01:36:11Z / 06/10/2025T19:36:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	549823			
	Datos estampillados	EAB73280E8DD1A977CE3BB722A1DB0A0E5B9DC77E2F7AEFBF3AE33C809C73E82A5C			